

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial. (Convocatoria año 2004).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 24 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2004), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Conde de Gondomar, 10 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de marzo de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 17 de marzo de 2004, por la que se acuerda la revocación y delegación de las competencias que se citan.*

Por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79 de 12 de julio de 2001), se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Así, el artículo 6 delega competencias en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de personal, de gestión del gasto y de contratación.

Razones de eficacia y celeridad en las materias de gestión presupuestaria y del gasto público, aconsejan adoptar medidas de racionalización administrativas revocando las competencias anteriormente mencionadas y delegándolas en otro órgano de la Consejería, siendo el objetivo fundamental de esta nueva delegación una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, dispongo:

Revocar las competencias delegadas en el artículo 6 de la Orden de 18 de junio de 2001 en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz en materia de gestión del gasto, en concreto las funciones de aprobación, compromiso, liquidación y propuesta de pagos a que se refiere el artículo 50.1 de la ley 5/1983, de 19 de julio, general de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los créditos de los Capítulos II y VI del Servicio 03 descentralizado, y en materia de contratación, en concreto, todas las competencias que corresponden al titular de la Consejería relativa a contratos administrativos y privados, respecto de los créditos contemplados anteriormente, delegando las mismas en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar en su ámbito territorial de actuación.

Sevilla, 17 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE  
Consejero de Gobernación  
en funciones

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 26 de marzo de 2004, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la subvención correspondiente al cuarto trimestre de 2003, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el cuarto trimestre de 2003, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas; conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de dicha disposición, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que dicho importe no supera el de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al cuarto trimestre de 2003, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

El importe total aprobado para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, consta detallado en el correspondiente expediente administrativo, habiéndose desahogado, con carácter provisional y sin perjuicio de su resolución definitiva, determinadas cantidades correspondientes al turno de oficio, vía administrativa de extranjería, solicitadas por el Colegio de Abogados de Cádiz.

Por otra parte, según se dispone en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo 2004, se ha autorizado la concesión de la referida subvención.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por el importe y conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita, durante el cuarto trimestre de 2003.

Asistencia letrada al Detenido	1.447.376,28 €
Turno de oficio	3.628.380,38 €
Gastos de infraestructura	406.060,53 €
Total del libramiento	5.481.817,19 €

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al cuarto trimestre de 2003, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que comprende los gastos relativos a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, sobre la base de las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2003.

La subvención que se concede en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en 406.060,53€, que es el importe resultante de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita. Esta cantidad no supera la suma de 619.125,31€, correspondiente a los gastos asociados a la prestación de dichos servicios, y supone el 65,59% de la actividad desarrollada por el beneficiario, todo ello de acuerdo en el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2005,

en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN  
Consejero de Justicia y Administración Pública,  
en funciones

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, para la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes al ejercicio de 2004.*

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de anticipos reintegrables presentadas y, antes de la adjudicación definitiva de los mismos, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación, en su caso, de aquéllas.

El listado que se publica mediante esta resolución, sólo hace referencia a si los solicitantes tienen derecho a concurrir a esta convocatoria y a si la documentación que aportan es la correcta, pero no a si van a resultar ser beneficiarios de

esta ayuda, toda vez que, al ser éste un procedimiento de concurrencia competitiva y de presupuesto limitado, esa circunstancia se obtendrá en la fase de adjudicación, una vez finalizado el trámite de subsanación de solicitudes, lo que se dará a conocer a través de la publicación de los listados definitivos de beneficiarios y de excluidos.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del día 24), que regula la concesión de los anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuya Disposición Final Primera se fija la competencia para conocer y resolver en el asunto a favor de la Secretaría General para la Administración Pública, que ha sido delegada a esta Dirección General, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28),

#### DISPONGO

Primero. Publicar los listados provisionales del personal admitido para la concesión de anticipos reintegrables, en el ejercicio económico de 2004, así como del personal excluido de los mismos, con indicación de las causas de exclusión, quedando a tales efectos expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es) y de la web del empleado público <http://empleado.junta-deandalucia.es>.

Segundo. Conceder plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales o Auxiliares de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de enero de 2004.*

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de enero de 2004, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a

la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 7 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2003, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 74, de 21 de abril de 2003).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2004, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 29 de marzo de 2004.- La Delegada, M.ª Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de enero de 2004.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral correspondientes al mes de enero de 2004, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

## HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 7 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2003, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 74, de 21 de abril de 2003).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Publicar los Listados Definitivos de Beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2004, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 29 de marzo de 2004.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el Personal Funcionario y Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de febrero de 2004.*

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de febrero de 2004, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

## HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 7 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2003, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 74, de 21 de abril de 2003).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2004, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 30 de marzo de 2004.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal Funcionario y Laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de febrero de 2004.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral correspondientes al mes de febrero de 2004, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

#### HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 7 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2003, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 74, de 21 de abril de 2003).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 30 de marzo de 2004.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 23E y concedidos al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Nº EXPTE	ENTIDAD	IMPORTE
98/2003/J133R1	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	33.336
98/2003/J134R1	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	26.390,9
98/2003/J135R1	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	25.002
98/2003/J137R2	FUNDACIÓN ESCULAPIO	393.913,4
98/2003/J138R4	C.E.P.A. CENTRO ESTUDIOS PROFESIONALES DE ANDALUCÍA, S.L.	16.678,1

<b>Nº EXPTE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
98/2003/J144R2	INSTITUTO DE LA CALIDAD, S.A.	115.028,8
98/2003/J145R1	ASOCIACIÓN INDUSTRIAS SUROESTE DEL CORCHO	94.710
98/2003/J146R1	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO LOCAL CAMPIÑA ANDÉVALO	26.390,9
98/2003/J147R1	COLEG. OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS	19.016,4
98/2003/J148R1	FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL	148.810
98/2003/J149R1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.214.275,4
98/2003/J134R2	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	42.364,4
98/2003/J150R5	FUNDACIÓN FORJA XXI	32.512,4
98/2003/J151R2	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BAJO CUADALQUIVIR	828.259,2
98/2003/J152R1	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	51.392,9
98/2003/J153R1	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	50.004
98/2003/J154R3	FUNDACIÓN POR EL PROGRESO DE ANDALUCÍA	238.429,4
98/2003/J156R2	CONSEJO AND. COLEG. OFIC. VETERINARIOS DE ANDALUCÍA	8.489,9
98/2003/J157R3	UNIÓN ROMANÍ DE ANDALUCÍA	40.284
98/2003/J160R3	DILERSUR ANDALUCÍA ECONOMISTAS ABOGADOS, S.L.	198.900
98/2003/J164R1	FUNDACIÓN DE LOS REALES OFICIOS	330.130,8
98/2003/J165R1	GRUPO NETERAN, S.L.	230.494,1
98/2003/J138R5	C.E.P.A. CENTRO ESTUDIOS PROFESIONALES DE ANDALUCÍA, S.L.	65.421,8
98/2003/J150R7	FUNDACIÓN FORJA XXI	249.320,9
98/2003/J144R3	INSTITUTO DE LA CALIDAD, S.A.	147.249
98/2003/J167R1	FEANSAL	12.514,4
98/2003/J173R1	ÁNFORA FORMACIÓN, S.L.	51.392,9
98/2003/J178R1	UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA	75.600
98/2003/J180R1	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRANSPORTE	347.480
98/2003/J183R1	MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	26.390,9
98/2003/J187C1	VICTORIO Y ORTEGA, S.L.	105.073,4
98/2003/J196R1	ASOCIACIÓN GERÓN	226.212,6
98/2003/J271R2	COLEG. OFIC. DELINEANTES Y DISEÑADORES TÉCNICOS SUP.	37.432
98/2003/J197R1	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE COMERIO ELECTRÓNICO	21.679,6
98/2003/J198R1	ASOCIACIÓN EMISORAS MUNICIPALES RADIO Y TELEVISIÓN	286.366
98/2003/J199R3	ASAJA	130.586,9
98/2003/J207R1	AYUNTAMINETO DE ILLORA	26.390,9
98/2003/J208R1	CONSORCIO MONTES ORIENTALES	26.390,9
98/2003/J214C1	AHOLD SUPERMERCADOS, S.L.	318.842,9
98/2003/J217R1	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	51.392,9
98/2003/J221R1	COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL	51.392,9

<b>Nº EXPTE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
98/2003/J234R1	AYUNTAMIENTO DE BENALUA	26.390,9
98/2003/J242R1	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	26.390,9
98/2003/J249R1	CORREDOR DE LA PLATA, S.A.	26.390,9
98/2003/J251R1	AUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA	26.390,9
98/2003/J256R1	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	26.390,9
98/2003/J260R1	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	26.390,9
98/2003/J261R1	FUNDACIÓN PÚBLICA ANTONIO MALDONADO	26.390,9
98/2003/J263R1	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	31.946,7
98/2003/J264R1	AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	26.390,9
98/2003/J267R1	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	56.778
98/2003/J268R1	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	26.390,9
98/2003/J271R1	COLEG. OFIC. DELINEANTES Y DISEÑADORES TÉCNICOS SUP.	84.643
98/2003/J273R3	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL POLIVALENTE	100.328,9
98/2003/J150R6	FUNDACIÓN FORJA XXI	10.651,4
98/2003/J180R2	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRANSPORTE	481.405,4
98/2003/J277R1	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ	42.716,9
98/2003/J283R1	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	33.335,9
98/2003/J289R1	CENTRO DE ESTUDIOS ACACIAS, S.L.	76.256
98/2003/J294R1	INSTITUTO MUNICIPAL PROMOCIÓN, FOMENTO SOCIOECONÓMICO Y FORMACIÓN	26.390,9
98/2003/J320R1	CC.OO.INFRAESTRUCTURA	2.717.116,4
98/2003/J301R1	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	51.392,9
98/2003/J304C1	EROSMER IBÉRICA, S.A.	429.950
98/2003/J308R1	FEAPS- ANDALUCÍA	35.419,4
98/2003/J309R1	AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA	6.944,9
98/2003/J311R1	FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	113.373,9
98/2003/J313R1	VICTOR JOAQUÍN DEL TORO PARALERA	51.392,9
98/2003/J314R1	FACTOR CONSULTORES S.A.	26.390,9
98/2003/J315R1	SERVICIO DOCENTES INTEGRALES, S.L.	397.153,7
98/2003/J317R1	U.G.T. INFRAESTRUCTURA	901.523,3
98/2003/J318R1	ALISUR	380.515,4
98/2003/J319C1	CÍA. ESPAÑOLA DE PETRÓLEROS, S.A.	203.760
98/2003/J322R1	FUNDACIÓN VALENTÍN MADARIAGA Y OYA	96.720
98/2003/J323C1	FORMACIÓN Y ESTRATEGIA, S.L.	91.874,1
98/2003/J315R2	SERVICIO DOCENTES INTEGRALES, S.L.	589.885,2
98/2003/J199R4	ASAJA	169.237,5
98/2003/J273R6	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL POLIVALENTE	374.372,1
98/2003/J326R1	FUNDAC. ANDALUZA FONDO FORMACIÓN Y EMPLEO	152.820

Nº EXPTE	ENTIDAD	IMPORTE
98/2003/J327R1	HERRERO Y VARO, S.L.	68.060,9
98/2003/J328R1	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	26.390,9
98/2003/J329R1	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	27.016
98/2003/J330R1	ECIJANA DE FORMACIÓN INTEGRAL, S.L.	26.390,9
98/2003/J331R1	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	26.390,9
98/2003/J332R1	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	27.016
98/2003/J334R1	COLEG. OFICIAL PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL	44.448
98/2003/J326R3	FUNDAC. ANDALUZA FONDO FORMACIÓN Y EMPLEO	370.800
98/2003/J336R1	AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR	26.390,9
98/2003/J304C2	EROSMER IBÉRICA, S.A.	45.492,9
98/2003/J337R1	AYUNTAMIENTO DE GINES	26.390,9
98/2003/J338R1	MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA	56.504,9
98/2003/J167R2	FEANSAL	17.411,2
98/2003/J326R2	FUNDAC. ANDALUZA FONDO FORMACIÓN Y EMPLEO	119.996,2
98/2003/J273R5	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL POLIVALENTE	63.720
98/2003/J315R2	SERVICIO DOCENTES INTEGRALES, S.L.	589.885,2
98/2003/J308R2	FEAPS- ANDALUCÍA	6.342,2
98/2003/J273R4	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL POLIVALENTE	54.943,4

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

*RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de empresas

Expediente: SC.0130.CA/03  
Beneficiario: Autorecambios Jeyco, S.L.L.  
Municipio: Chiclana de la Frontera  
Importe: 21.000,00

Cádiz, 25 de marzo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Desarrollo de Empresas.  
Expediente: SC.0029.CA/03.  
Beneficiario: Los Molinos, S. Coop. And.  
Municipio: Vejer de la Frontera.  
Importe: 50.000,00.

Programa: Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0030.CA/03.  
Beneficiario: S. Coop. And. de Usuarios Sta. M.<sup>a</sup> Magdalena.  
Municipio: Puerto Serrano.  
Importe: 41.500,00.

Expediente: SC.0033.CA/03.  
Beneficiario: Vulcanizados Alfonso, S.L.L.  
Municipio: El Puerto de Santa María.  
Importe: 38.000,00.

Expediente: SC.0034.CA/03.  
Beneficiario: Oleo Esencias, S. Coop. And.  
Municipio: Setenil de las Bodegas.  
Importe: 30.000,00.



Expediente: SC.0048.CA/03.  
Beneficiario: Cerrajería Almazar, S. Coop. And.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Importe: 20.500,00.

Expediente: SC.0063.CA/03.  
Beneficiario: S. Coop. And. El Canario.  
Municipio: Conil de la Frontera.  
Importe: 8.000,00.

Expediente: SC.0067.CA/03.  
Beneficiario: Centro de Descanso Hércules, S.L.L.  
Municipio: Chiclana de la Frontera.  
Importe: 20.000,00.

Expediente: SC.0092.CA/03.  
Beneficiario: Codepoll, S. Coop. And.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Importe: 7.700,00.

Expediente: SC.0134.CA/03.  
Beneficiario: Piscifactoría y Coto Truchero El Bosque, S. Coop. And.  
Municipio: El Bosque.  
Importe: 30.000,00.

Cádiz, 25 de marzo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.

Expediente: RS.00.65.CA/03.  
Beneficiario: Electrificaciones Bahía, S.L.L.  
Municipio: Chiclana de la Frontera.  
Importe: 9.000,00.

Cádiz, 25 de marzo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2303/2003, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), se ha interpuesto por Lacados Hermanos Espinar, S.L.L., recurso contencioso-administrativo número 2303/2003-1.ª RG 8864, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 21 de mayo de 2003.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

## RESUELVO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Notificar la presente resolución, en el plazo de cinco días, a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos, en forma legal, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas.

Córdoba, 12 de marzo de 2004.- El Delegado, Andrés Luque García.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones a la Inversión a Cooperativas y Sociedades Laborales.*

Resoluciones de 24 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, se conceden subvenciones a la Inversión a las Cooperativas y Sociedades Laborales que a continuación se relacionan:

Expte.: SC.0114.GR/03.  
Beneficiario: Munpeti, S. Coop. And.  
Importe: 8.893,00 euros.

Expte.: SC.0121.GR/03.  
Beneficiario: Centratel, S. Coop. And.  
Importe: 6.872,00 euros.

Expte.: SC.0129.GR/03.  
Beneficiaria: Inmobiliaria A. J. Consulting, S.L.L.  
Importe: 9.643,00 euros.

Granada, 24 de marzo de 2004.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones de importe superior a 6.050 euros, concedidas al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997 y la Orden de 24 de junio de 2002, por las que se desarrollan los incentivos al fomento de empleo estable, recogidos en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y el Decreto 11/1999, de 26 de enero, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de

empleo, las cuales se relacionan en el Anexo a la presente resolución.

Almería, 22 de marzo de 2004.- El Director, Clemente García Valera.

A N E X O

AYUDAS CONCEDIDAS

DECRETO 199/1997, DECRETO 141/2002 Y DECRETO 11/1999  
INCENTIVOS PARA EL EMPLEO ESTABLE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGOS DE PROYECTO
0.1.13.00.16.04.781.01.32B.6	1999/041124
0.1.13.00.16.04.781.01.32B.6	1999/041138
0.1.13.00.16.04.781.01.32B.6	1999/041147
0.1.13.00.16.04.781.01.32B.6	2000/040397
0.1.13.00.16.04.781.01.32B.6	2000/040401
0.1.13.00.16.04.781.01.32B.6	2000/040408
0.1.13.00.16.04.781.01.32B.6	2003/041437
0.1.13.00.16.04.781.01.32B.6	1999/011121
0.1.13.00.01.04.781.00.32B.0	1999/041553
0.1.13.00.01.04.781.00.32B.0	2003/041436
1.1.13.00.16.04.771.00.32B.7.2002	1999/041134
1.1.13.00.16.04.771.00.32B.7.2002	1999/041145
1.1.13.00.16.04.771.00.32B.7.2002	1999/041153
1.1.13.00.16.04.771.00.32B.7.2002	2000/040398
1.1.13.00.16.04.771.00.32B.7.2002	2000/040400
1.1.13.00.16.04.771.00.32B.7.2002	2000/040402
1.1.13.00.16.04.771.00.32B.7.2002	2000/040407
1.1.13.00.16.04.781.01.32B.7.2002	1999/041121
1.1.13.00.16.04.771.00.32B.7.2002	1999/041138
1.1.13.00.16.04.771.00.32B.7.2002	2000/040397
1.1.13.00.16.04.771.00.32B.7.2002	2000/040404
1.1.13.00.16.04.771.00.32B.7.2002	2003/041437

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
AL/APC/0006/2002	CESPEDES RAMÓS, ISABEL.	8.416
AL/EE/0126/1999	LAUROMUEBLE DISTRIBUCION, S.L.	6.611,14
AL/EE/0233/1999	CLINICA TERAPEUTICA DEL MEDITERRANEO, S.A.	7.813,16
AL/EE/0542/1999	COMERCIANTES DEL PONIENTE, S.A.	13.222,26
AL/EE/0764/1999	EXPLOTACIONES TURISTICAS UNIVERSALES, S.A.	8.414,18
AL/EE/0780/1999	CLINICA TERAPEUTICA DEL MEDITERRANEO, S.A.	12.621,26
AL/EE/0797/1999	VEINSUR, S.A.	13.823,28
AL/EE/1033/1999	MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA, S.L.	26.444,54
AL/EE/1313/1999	EMPRESA ALMERIENSE DE CONSTRUCCION, S.L.	9.015,2
AL/FF/1388/1999	SEK ALBORAN, S.L.	74.525,51
AL/EE/1433/1999	S.A.T. EUROSOL	8.414,18
AL/EE/0020/2000	CLINICA TERAPEUTICA DEL MEDITERRANEO, S.A.	24.040,49
AL/EE/0077/2000	ARIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L.	9.616,20
AL/EE/0093/2000	ALBORAN AGRICOLA, S.A.	9.616,21
AL/EE/0214/2000	ALBERTO CAPARROS, S.L.	7.212,15

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
AL/EE/0371/2000	ALBORAN AGRICOLA, S.A.	12.621,26
AL/EE/0396/2000	ALMERIA INFORMATION SERVICES, S.L.	7.212,14
AL/EE/0514/2000	ENZA ZADEN ESPAÑA, S.L.	14.424,29
AL/EE/0589/2000	PREENGORDE DE DORADAS MARICULTURA, S.L.	7.813,16
AL/EE/0644/2000	DAITOSAN, S.L.	14.424,29
AL/EE/0672/2000	RIJK ZWAAN IBERICA, S.A.	12.020,24
AL/EE/0677/2000	SOCIEDAD GESTION SERVICIOS URBANOS, S.A.	9.015,18
AL/EE/0702/2000	BERENGUEL-NAVARRO, S.L.	7.212,14
AL/EE/0795/2000	DELIVERY CATER FOOD 99, S.L.	9.015,18
AL/EE/0853/2000	PEDRO CRUZ, S.A.	7.813,16
AL/EE/1112/2000	PANELES AISLANTES SPANCRETE ESPAÑA, S.A.	9.616,2
AL/EE/1114/2000	AGROPONIENTE, S.A.	12.020,24
AL/EE/1121/2000	MAQUINARIA Y ELABORADOS DE LA MADERA, S.A.	9.015,18
AL/EE/1150/2000	EULEN, S.A.	15.025,3
AL/EE/1173/2000E.	AGRICOLAS CISA, S.L.	9.015,18
AL/EE/1326/2000	ATENIX ELECTRONICA Y AUTOMATICA, S.L.	9.015,18
AL/EE/1426/2000	ORFRO Y SAFZ DE TEJADA, S.L.	9.015,18
AL/EE/1437/2000	CAMPOS, GESTION Y ASESORIA, S.L.	12.020,24
AL/EE/1478/2000	PIQUERSA MAQUINARIA, S.A.	25.843,52
AL/EE/1628/2000	ALBORAN AGRICOLA, S.A.	11.419,23
AL/EE/1649/2000	GRUPO HOTELES PLAYA, S.A.	21.636,32
AL/EE/1685/2000	HIPERMERCADOS ECON, S.L.	6.611,13
AL/EE/1692/2000	HORTOFRUCOOP, SOC. COOP. AND.	7.813,16
AL/EE/1697/2000	MONTAJES PORTOCARRERO, C.B.	9.015,18
AL/EE/1762/2000	EMBALAJES LOPEZ, S.L.	10.818,22
AL/EE/1764/2000	URBASER, S.A.	58.298,20
AL/EE/0023/2001	EXCLUSIVAS J.A. FERNANDEZ, S.L.	78.13,16
AL/EE/0039/2001	EULEN, S.A.	12.020,24
AL/EE/0043/2001	EULEN SEGURIDAD, S.A.	9.015,18
AL/EE/0128/2001	COLLADO FERNANDEZ, SEBASTIAN	6.611,130
AL/EE/0149/2001	EIMA STONE, S.L.	10.818,22
AL/EE/0239/2001	ANTONIO Y CAÑIZARES, S.L.	9.616,20
AL/EE/0290/2001	SOCIEDAD GESTION SERVICIOS URBANOS, S.A.	9.015,18
AL/EE/0414/2001	S.A.T. EUROSOL	7.813,16
AL/EE/0428/2001	RESIDENCIA VERAPARAISO, S.L.	12.621,26
AL/EE/0465/2001	TINO MARMOLES, S.L.	27.045,56
AL/EE/0489/2001	GRUPO HOTELES PLAYA, S.A.	78.13,16
AL/EE/0958/2001	GRUPO FRANJGARH, S.L.	10.818,21
AL/EE/1093/2001	AUTO BERMA, S.A.	9.015,18
AL/EE/1519/2001	AUTO BERMA, S.A.	9.015,18
AL/EE/1526/2001	VIAJES INDALAIS, S.L.	7.212,14
AL/EE/0003/2002	APARTHOTEL MEXICO 2000, S.L.	7.212,15
AL/PME/0245/2002	ASPAPROS	7.214,00
AL/PME/0324/2002	MARTINEZ MOLINA, RUTH	8.416,00
AL/PME/0339/2002	DUNAMAR S.A.T.	45.085,50
AL/PME/0372/2002	ALCORA ALMER, S.L.	6.613,00
AL/PME/0406/2002	ALBERCA PROYECTOS, S.L.	7.215,00
AL/PME/0474/2002	EJIDOLUZ, SOC. COOP. AND.	9.013,58
AL/PME/0539/2002	MIGUEL VARGAS PELUQUEROS, S.L.	8.416,00
AL/PME/0566/2002	BALAGUER Y MATEO, S.C.	21.643,00
AL/PME/0017/2003	CRISTALERIA F. SOLA, S.L.	7.215,00
AL/PME/0399/2003	CAMPFESTUR, S.L.	7.815,00
AL/RJ4/0116/1999	RANILFRUIT, S.L.	8.078,52
AL/RJ4/0293/2000	VIVANCOS PELUQUEROS, C.B.	7.024,82
AL/RJ4/0194/2000	HNOS. DAZA PALMERO, S.L.	17.249,07
AL/RJ4/0016/2002	S.C.A. AGRICOLA Y GANADERA SAN ISIDRO	7.951,84

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 31 de marzo de 2004, por la que se procede a la avocación y a la delegación de competencias en relación con el Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros, ubicado en Cartaya (Huelva).*

La Orden de 3 de marzo de 2004, viene a establecer el Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros ubicado en Cartaya (Huelva), como Centro Periférico de los previstos en el artículo 16 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería.

Dicho Laboratorio es el instrumento técnico con el que cuenta la Consejería al objeto de garantizar la calidad de los recursos pesqueros destinados al consumo humano y efectuar una evaluación y seguimiento de los mismos, con especial incidencia en los recursos marisqueros, favoreciendo su ordenación, gestión y explotación racional, en cumplimiento de la normativa de la Unión Europea en la materia.

Por lo tanto, el apoyo técnico que presta se extiende a toda la Comunidad y supone el ejercicio de sus actividades más allá del ámbito de la provincia en la que radican sus instalaciones, por lo que la proyección de las actuaciones que desarrolla y la extensión de sus actividades excede de la competencia y conocimiento de los órganos que resultan ordinariamente competentes.

Teniendo en cuenta la previsión del artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, se considera oportuno proceder en ese sentido en relación con determinados aspectos del funcionamiento del Laboratorio, y correlativamente proceder a la delegación de la competencia avocada en el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, conforme se establece en el artículo 16 de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias asignadas,

### DISPONGO

Primero. Avocar las competencias que corresponden al titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Huelva en relación con el Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros ubicado en Cartaya (Huelva), previstas en el apartado 3 del artículo 18 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería.

Segundo. Delegar las competencias avocadas en el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero Agricultura y Pesca  
en funciones

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicas las resoluciones de concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios en Andalucía para el ejercicio 2003, al amparo de la normativa que se cita.*

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 6 de marzo de 2003, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 2003 (BOJA núm. 52, de 18 de marzo). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11, corresponde al Director General de la Producción Agraria, por delegación del Consejero, dictar resolución de concesión que incluirá, efectuadas las comprobaciones oportunas, a los beneficiarios comprendidos en las liquidaciones presentadas por Agroseguro, S.A.

Con fecha 12, 21 y 28 de noviembre de 2003, y 1 de diciembre del mismo año, se dictaron por esta Dirección General resoluciones de concesión de ayudas a la contratación de seguros agrarios en Andalucía para el ejercicio 2003, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Producción Agraria, sita en C/ Tabladilla, s/n de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca ([www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/)).

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG), en la provincia de Córdoba, campaña 2002/2003.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, campaña 2002/2003, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 18 de marzo de 2004.- La Delegada, P.S. Dto. 4/96, de 9.1), La Secretaria General, Asunción Lora López.

### ANEXO

Normativa reguladora: Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de mayo de 1994, que lo desarrolla, Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las agrupaciones de defensa sanitaria en el ámbito ganadero.

NºREGISTRO	NOMBRE	CIF	IMPORTE
1092	FUENTE AGRIA	G-14600068	5613,23
01087 / CO-P-02	CARLOVIC	G-14111942	10006,65
01066 / CO-P-03	CIGUÑUELA	G-14396519	70130,12
01085 / CO-P-06	IBERBLAC	G-14107478	5477,33
01054 / CO-P-14	VALLE-SECO	G-14252704	9254,41
01064 / CO-P-20	SUBBETICA	G-41906892	22531,49
01091 / CO-P-21	PORCIBEL	G-14502009	2342,10
01053 / CO-R-01	LA CARLOTA	G-14409064	26256,18
01063 / CO-R-02	POSADAS	G-14442040	5004,77

NºREGISTRO	NOMBRE	CIF	IMPORTE
01058 / CO-R-03	TORRECAMPO	G-14419410	36403,68
01065 / CO-R-04	PEDROCHE-GUJO	G-14418446	37032,99
01067 / CO-R-06	DEH-CONCORDIA	G-14391692	180142,16
01069 / CO-R-07	POZOBLANCO	G-14489207	80164,45
01070 / CO-R-08	BELALCAZAR	G-14490460	58113,84
01071 / CO-R-09	S.FCº DE BORJA	G-14488639	13117,66
01073 / CO-R-11	ANORA-ALCARACEJOS	G-14493779	56945,40
01075 / CO-R-12	DOS TORRES	G-14493837	47550,81
01074 / CO-R-13	CALABRESA	G-14497564	25269,47
01077 / CO-R-15	VIRGEN-BELEN	G-14499024	3344,03
01078 / CO-R-16	SIERRA-CAMPIÑA	G-14496038	49037,48
01079 / CO-R-17	BELMEZ	G-14499990	28658,76
01080 / CO-R-18	HINOJOSA DEL DUQUE	G-14497531	72103,50
01081 / CO-R-19	C.G.BAENA	G-14498356	16338,93
01059 / CO-R-20	VVA. DEL DUQUE	G-14497648	38410,52
01060 / CO-R-21	GUADALQUIMR	G-14500284	10469,12
01061 / CO-R-22	BEMBEZAR	G-14500276	11163,54
01055 / CO-R-23	CARDEÑA	G-14501415	41905,63
01056 / CO-R-24	VILLAVICIOSA	G-14483523	10660,94
24327 / CO-R-25	CORDOBA SUR	G-14497572	24327,83
01089 / CO-R-26	BELANOSA	G-14501613	26943,00
01057 / CO-R-28	LOS PRADOS	G-14501373	14878,49
01052 / CO-R-29	FUENTE OBEJUNA	G-14500417	102660,56
01062 / CO-R-30	LA GRANJUELA	G-14500318	9790,43
01072 / CO-R-33	PEÑA-ROJA	G-14505416	4300,97
01098 / CO-R-34	PENIBETICA	G-14506820	4408,96
01099 / CO-R-35	ALTO GUADALQUI.	G-14505473	23407,28
01101 / CO-R-36	VILLARALTO	G-14504922	4432,89
01068 / CO-R-37	BEMBEZAR-BAJO	G-14521009	5559,99
01090 / CO-R-38	CONQUISTA	G-14561987	3840,84

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 17 de enero de 2003, por la que se establecen las ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera de los cascos urbanos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las subvenciones concedidas se aplican a los siguientes créditos presupuestarios:

0.1.16.00.01.41.772.00.71B.0. 25.074,18 euros.  
3.1.16.00.01.41.772.00.71B.3.2004. 50.000,00 euros.

Núm. expediente: 2003/332017

CIF/NIF: B-41/495896

Razón Social/Apellidos y Nombre: Granja El Niño Cachete, S.L.

Población: El Viso del Alcor

Subvención: 75.074,18 €

Sevilla, 11 de marzo de 2004.- El Delegado, José Núñez Casaus.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 31 de marzo de 2004, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Consejería y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud pública para el colectivo de personas que ejercen la prostitución, así como las cláusulas de adhesión al mismo.*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad

con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

## DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Organizaciones No Gubernamentales en materia de Salud Pública para el colectivo de personas que ejercen la prostitución, así como las cláusulas de adhesión al mismo.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud en funciones

*RESOLUCION de 18 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén, para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Jamilena para la cesión gratuita de bien inmueble, conservación, mantenimiento y transporte de muestras analíticas.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 18 de marzo de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de marzo de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Ipagro para un Instituto de Educación Secundaria de Aguilar de la Frontera (Córdoba).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Padres Oblatos, s/n de Aguilar de la Frontera (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Ipagro» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Ipagro» para un Instituto de Educación Secundaria de Aguilar de la Frontera (Córdoba), con Código núm. 14002029, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 18 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia  
en funciones

*ORDEN de 18 de marzo de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Colegiata de Santiago para el Instituto de Educación Secundaria de Castellar (Jaén).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Pepe López, 1 de Castellar (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «Colegiata de Santiago» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Colegiata de Santiago» para el Instituto de Educación Secundaria de Castellar (Jaén), con Código núm. 23700645, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 18 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia  
en funciones

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de la provincia de Sevilla, en los niveles no universitarios, durante el curso 2003-2004.*

Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de junio de 2003, publicada en el BOJA núm. 127 de 4 de julio de 2003, se efectuaba convocatoria de ayudas económicas para financiar las actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas durante el curso 2003/2004.

Habiendo finalizado sus trabajos la Comisión Evaluadora Provincial a la que hace referencia el artículo 8 de la citada Orden, transcurrido el plazo de presentación de documentación y vista la propuesta emitida por ésta, una vez cumplimentado lo dispuesto en su artículo 11, en su virtud, y teniendo en cuenta que esta Delegación Provincial es competente para la concesión de estas Ayudas, de conformidad con la delegación de competencias establecida en el artículo 12, así como la existencia de suficiente y adecuado crédito en la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.41.48900.42F.4 para dar cobertura al presente gasto, y que se ha fiscalizado de conformidad el correspondiente expediente, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer públicos los Listados Definitivos que se adjuntan a la presente Resolución:

- Anexo I: Ayudas concedidas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, el pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes de los interesados. No obstante no podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Tercero. Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Orden de convocatoria.

Cuarto. Los interesados justificarán las ayudas concedidas en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de cobro de las mismas, mediante presentación de la documentación establecida en el artículo 15 de la Orden de convocatoria.

Quinto. Ordenar la publicación de las Ayudas concedidas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su notificación a los interesados.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 001/03/AA.  
Solicitante: Asociación de Alumnos «Alamillo».  
CIF: G41585027.  
Ayuda concedida: 974,76 €.

Expte.: 002/03/AA.  
Solicitante: Asociación de Estudiantes «Itálica» (ADAI).  
CIF: G91013300.  
Ayuda concedida: 974,76 €.

Expte.: 003/03/AA.  
Solicitante: Asociación de Alumnos «Jacaranda».  
CIF: G41796525.  
Ayuda concedida: 649,84 €.

Expte.: 004/03/AA.  
Solicitante: Asociación Cultural de alumnos y exalumnos «Colegio Blanco».  
CIF: G41630765.  
Ayuda concedida: 498,67 €.

Expte.: 005/03/AA.  
Solicitante: Asociación «Guadalquivir».  
CIF: G41939513.  
Ayuda concedida: 498,67 €.

Expte.: 006/03/AA.  
Solicitante: Asociación de Alumnos/as «A.C.A.».  
CIF: G41822073.  
Ayuda concedida: 974,76 €.

Expte.: 007/03/AA.  
Solicitante: Asociación de Alumnos «Adultos Activos».  
CIF: G41784034.  
Ayuda concedida: 498,67 €.

Expte.: 008/03/AA.  
Solicitante: Federación Sevillana de Asociaciones de Educ. de Personas Adultas (FESAPEA).  
CIF: G41995754.  
Ayuda concedida : 900,00 €.

Expte.: 009/03/AA.  
Solicitante: Federación de Asociaciones de Alumnos, Sindicato de Estudiantes de Sevilla.  
CIF: G41375999.  
Ayuda concedida: 1.803,02 €.

Expte.: 010/03/AA.  
Solicitante: Asociación de Alumnas y Alumnos «José Sánchez Rosa».  
CIF: G41815655.  
Ayuda concedida: 649,84 €.

Expte.: 011/03/AA.  
Solicitante: Asociación de Alumnos «OCNOS» del I.E.S. Luis Cernuda.  
CIF: G91314245.  
Ayuda concedida: 974,76 €.

Expte.: 012/03/AA.  
Solicitante: Asociación de Alumnos/as «El Majuelo».  
CIF: G91246413.  
Ayuda concedida: 601,01 €.

Expte.: 013/03/AA.  
Solicitante: Asociación de Alumnos y Alumnas «Marismas».  
CIF: G41504408.  
Ayuda concedida: 601,01 €.

Expte.: 014/03/AA.  
Solicitante: Asociación «Juvempleo».  
CIF: G91291195.  
Ayuda concedida: 601,01 €.

Expte.: 015/03/AA.  
Solicitante: Asociación de Alumnos «Molusco» (Movimiento Lúdico Colectivo).  
CIF: G91240697.  
Ayuda concedida: 974,76 €.

Expte.: 016/03/AA.  
Solicitante: Asociación de Alumnos «Madreselva».  
CIF: G41951633.  
Ayuda concedida: 974,76 €.

Expte.: 017/03/AA.  
Solicitante: Asociación de Alumnos/as «Pablo Neruda».  
CIF: G41943200.  
Ayuda concedida: 600,00 €.

Expte.: 018/03/AA.  
Solicitante: Asociación de Estudiantes «GAIA», del I.E.S. López de Arenas de Marchena.  
CIF: G41816406.  
Ayuda concedida: 974,76 €.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 5 de marzo de 2004, por la que se ratifica el acuerdo de extinción de la Fundación Patrimonio del Albaicín y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.*

Visto el expediente de extinción de la Fundación Patrimonio del Albaicín en el Registro de Fundaciones de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

### HECHOS

1.º La Fundación Patrimonio del Albaicín fue constituida mediante escritura otorgada en fecha, 3 de febrero de 1998 ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Julián Peinado Ruano, registrada con el número 308 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 18 de junio de 1998, la Fundación Patrimonio del Albaicín fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal la revitalización integrada del Albaicín, a través de la rehabilitación y restauración del Patrimonio Arquitectónico y Monumental, defensa del Medio Ambiente y promoción y difusión cultural, artística y científica de los bienes patrimoniales que sean de interés para la comunidad y la recuperación y fomento de las artes y oficios tradicionales del barrio.

3.º Don Carlos Angel Mas Samper, en su condición de Secretario del Patronato de la Fundación ha elevado a público, mediante escritura otorgada ante el Notario don Julián Peinado Ruano del Ilustre Colegio de Granada, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 6 de mayo de 2003 sobre extinción de la Fundación Patrimonio del Albaicín, la memoria justificativa de la concurrencia de la causa de extinción por imposibilidad de cumplimiento del fin fundacional, balance de la Fundación en la fecha en que se adopta el acuerdo de extinción, la propuesta de designación de liquidadores, la propuesta de actuación de los mismos, así como el proyecto de distribución de los bienes y derechos resultantes de la liquidación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Los artículos 31 y 32 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establecen como causa de extinción de la Fundación, la imposibilidad de realización del fin fundacional, siendo necesario acuerdo a tal efecto del Patro-

nato, ratificado por el Protectorado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

2.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la extinción de la Fundación recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### HE RESUELTO

1.º Ratificar el acuerdo de extinción de la Fundación Patrimonio del Albaicín, acordada por su Patronato con fecha 6 de mayo de 2003.

2.º Ordenar la inscripción del mencionado acuerdo en el Registro de Fundaciones de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2004

ENRIQUE MORATALLA MOLINA  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Migres.*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Migres», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### HECHOS

1.º Con fecha 16 de mayo de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Francisco Muñoz Cervera, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Migres», registrada con el número 742 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad

Autónoma Andaluza, representada por doña Fuensanta Coves Botella, la Universidad de Cádiz, representada por don José M.ª González Molinillo, la Asociación Eólica de Tarifa, representada por don Guillermo Planas Roca, la Sociedad Española de Ornitología SEO, representada por don Ramón Martí Montes, la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. EGMASA, representada por don Juan Jesús Jiménez Martín, la Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar, representada por don Juan Pérez de Haro y don Miguel Angel Ferrer Baena. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 30.000,42 euros, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla en la cantidad de 18.030,03 euros, restando desembolsar el resto en plazo no superior a cinco años. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Federico Fernández Ruiz de Enestrosa en representación de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, don Hermegegildo González Núñez en representación de la Diputación Provincial de Cádiz, don José M.ª Fernández Molinillo en representación de la Universidad de Cádiz, don Guillermo Planas Roca en representación de la Asociación Eólica de Tarifa, don Alejandro Sánchez Pérez en representación de la Sociedad Española de Ornitología SEO, doña Magdalena Vara Ocón en representación de la Empresa de Gestión Mediambiental S.A. EGMASA, don Francisco Anadón Vileta como representante de la Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar, don Jesús M.ª Pecino Fernández en representación de la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, don José Carlos García Gómez en representación de la Universidad de Sevilla, don Faustino Moreno Rodríguez en representación de la Asociación Naturaleza y Turismo Rural en el Estrecho «Natures» del Campo de Gibraltar, doña Dolores Illescas Ortiz en representación de Ecologistas en Acción, don Juan Andrés Gil García en representación del Ayuntamiento de Tarifa, don Miguel Angel Cruz Ortiz en representación del Ayuntamiento de Algeciras, y don Miguel Ferrer Baena que es nombrado Presidente del Patronato.

3.º Con fecha 19.12.2003, la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. EGMASA, notifica la designación de don Antonio Fernández Muñoz, como representante de la misma, en sustitución de doña Magdalena Vara Ocón.

Con fecha 3.12.2003, el Ayuntamiento de Algeciras designa a don Diego Sánchez Rull como representante de la entidad local en el Patronato.

Con fecha 24.11.2003 el Ayuntamiento de Tarifa designa a doña Pastora Moreno Pérez como representante de la entidad local en el Patronato.

Con fecha 11.11.2003, la Universidad de Cádiz designa a don Alejandro Pérez Hurtado Mendoza como representante de la misma en el Patronato.

4.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la investigación, la sensibilización, la difusión, así como la realización de actuaciones y actividades relacionadas con las especies migratorias, especialmente las aves, tortugas y mamíferos marinos. Además, se establece su domicilio en la Carretera N-340, km. 97,2, Barriada Pelayo, de la ciudad de Algeciras (Cádiz); su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Migres, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y la Disposición Transitoria única del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

5.º El artículo 35.1 de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

## HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Migres».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

ENRIQUE MORATALLA MOLINA  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Martín Robles.*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Martín Robles», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

## HECHOS

1.º Con fecha 12.1.2004, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Arturo Otero López-Cuvero, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Martín Robles», registrada con el número 70 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Bernardo Martín Moreno, doña Ofelia Robles Manzanote y doña Amalia Martínez Robles. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 30.000 €, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Deutche Bank Sociedad Anónima Española. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Bernardo Martín Moreno como Presidente, don Miguel Angel Gutiérrez Costas como Secretario, y como Vocales los siguientes: Doña Ofelia Robles Manzanete y doña Amanda Martínez Robles.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular:

«La Fundación tiene por objeto:

1. Fomentar a través del Patrocinio, la promoción y difusión cultural.

2. Conservación del patrimonio histórico andaluz.

3. Facilitar y promover la cooperación activa en las tareas de la Fundación por parte de científicos, políticos y profesionales tanto privados como de las diferentes administracio-



nes, así como de representantes de los diferentes medios de comunicación y de cualquier movimiento social con capacidad de aportar ideas y enriquecer los resultados que se pretenden.

4. Promover el estudio y la reflexión por parte de la opinión pública y de los medios científicos, intelectuales y políticos españoles para procurar que se desarrollen nuevas políticas, actitudes y modos de acción que favorezcan la solución de los problemas derivados u ocasionados por la marginación y despreocupación social.»

Además, se establece su domicilio en C/ Cabeza del Rey Don Pedro núm. 30, de la ciudad de Sevilla; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Martín Robles, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y la Disposición Transitoria única del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

5.º El artículo 35.1 de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Martín Robles».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

ENRIQUE MORATALLA MOLINA  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 15 de marzo de 2004, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos.*

Visto el expediente de la modificación de los Estatutos de la Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### HECHOS

1.º La Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos fue constituida mediante escritura otorgada en fecha 29.8.1978 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Francisco Javier Monedero Gil registrada con el número 3.762 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 22 de enero de 1997, la Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3.º Don Felipe Benítez Ruiz-Mateos, en su condición de Vicepresidente Segundo del Patronato de la Fundación ha elevado a público, mediante escritura otorgada ante el Notario don José Rodríguez Moreno del Ilustre Colegio de Sevilla, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 8 de octubre de 2003 sobre modificación de los artículos 9, puntos 1 y 2,18, puntos 7 y 10, 19 punto 4, incorporación dentro del Capítulo IV «Gobierno de la Fundación» una nueva sección bajo la denominación «La Junta Rectora» con los artículos 20, 21, 22 y 23, modificación del artículo 29, 33 y 34 de los Estatutos de la Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patronato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que solo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

2.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la comunicación al Protectorado de la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación,

## HE RESUELTO

1.º Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos, acordada por su Patronato con fecha 8 de octubre de 2003.

2.º Dar traslado de la mencionada modificación y de la presente Resolución al Registro de Fundaciones de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2004

ENRIQUE MORATALLA MOLINA  
Consejero de Cultura  
en funciones

*ORDEN de 16 de marzo de 2004, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Doñana 21.*

Visto el expediente de modificación de los Estatutos de la Fundación Doñana 21 en el Protectorado de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

## HECHOS

1.º La Fundación Doñana 21 fue constituida mediante escritura otorgada en fecha 18 de marzo de 1997 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, registrada con el número 1.292 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 25 de junio de 1997, la Fundación Doñana 21 fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal el impulso y promoción de actuaciones públicas y privadas encaminadas al desarrollo económico sostenible de Doñana y su entorno. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3.º Don Juan Carmona de Cózar, en su condición de Secretario de la Fundación Doñana 21 ha elevado a público, mediante escritura de fecha 10 de febrero de 2004, otorgada ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar del Ilustre Colegio de Sevilla, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 27 de junio de 2003, sobre modificación del contenido de los Estatutos para adaptarlos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y modificar el domicilio fundacional dentro del mismo municipio a la calle El Pocito 10, de Almonte (Huelva).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patronato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

2.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

## HE RESUELTO

1.º Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Doñana 21, acordada por su Patronato con fecha 8 de septiembre de 2003.

2.º Dar traslado de la mencionada modificación y de la presente Orden al Registro de Fundaciones de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, o su publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2004

ENRIQUE MORATALLA MOLINA  
Consejero de Cultura  
en funciones

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Recurso núm. 78/04, interpuesto por don Manuel José Espinosa Labella y otros, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, se ha interpuesto por don Manuel José Espinosa Labella y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 78/04, contra el acto de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, por el que se califican como terrenos forestales y no agrícolas las fincas de los recurrentes, que forman parte de la antigua «Finca El Aguila», situada en Los Llanos del Aguila, del t.m. de El Ejido (Almería), y

a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 78/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. TRES DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de guarda y custodia núm. 1216/03.*

Que en este Juzgado se han tramitado los presentes autos sobre Proceso Especial de Guarda y Custodia, a instancia de doña Antonia Muñoz Bolance, frente a Rafael Castillejo de los Reyes, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

**S E N T E N C I A**

En Córdoba a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Procedimiento-Especial de Guarda y Custodia seguidos bajo el núm. 1216/03, a instancia de doña Antonia Muñoz Bolance, representada por la Procuradora Sra. Merinas Soler y asistida del Letrado Sr. Garrido Fernández, contra don Rafael Castillejo de los Reyes, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

**F A L L O**

Que debo estimar y estimo la demanda de Procedimiento Especial de guarda y custodia, presentada por la Procuradora Sra. Merinas Soler, en nombre y representación de doña Antonia Muñoz Bolance, contra don Rafael Castillejo de los Reyes, acordando atribuir la guarda y custodia de la menor, Vera Castillejo Castro a favor de la demandante y abuela materna de la misma, con todos los pronunciamientos legales inherentes a dicha declaración, confiriéndoseles a la actora las funciones tutelares que ejercerá bajo la autoridad judicial.

No se hace expresa mención a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución al M<sup>º</sup> Fiscal y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía don Rafael Castillejo de los Reyes, expido el presente en Córdoba, a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación urgente del Servicio de Vigilancia y Seguridad (Expte. DPCEH/SG/01/04). (PD. 1154/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: DPCHE/SG/01/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Córdoba capital.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 52.808,98 euros (incluido IVA).

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba.

b) Domicilio: Conde de Gondomar, núm. 10.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14003.

d) Teléfono: 957 015 108.

e) Telefax: 957 015 200.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de presentación de ofertas.

7. Requisitos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas. Ocho días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, con domicilio en C/ Conde de Gondomar, núm. 10, C.P. 14003.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Conde de Gondomar, núm. 10.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 72 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La Mesa de contratación calificará los documentos administrativos presentados en tiempo y forma. Publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba el resultado de las mismas, y comunicará a los licitadores, para que conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación que haya sido presentada.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 26 de marzo de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1133/2004).*

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección Gestión Económica.

c) Número de expediente: 4/2004/S.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Granada».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Sesenta y seis mil euros IVA incluido (66.000 €).

5. Garantías. Provisional: Mil trescientos veinte euros (1.320 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Hacienda de Granada.

b) Domicilio: Calle Tablas 11 y 13.

c) Localidad y Código Postal: Granada. 18071.

d) Teléfono: 958 026 600.

e) Telefax: 958 026 669.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.